

-EDICTOS – POR TRES DIAS

El Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial Zárate Campana, hace saber que el día 03 de Octubre de 2018, se llevará a cabo la destrucción, en los términos del Ac. SCBA 3397/08 y de la Res. SCBA 2049/12 autorizada el 30 de Mayo de 2018 de 106 legajos integrados por 1854 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1988 a 2005 pertenecientes al Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 departamental.

A la destrucción autorizada por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 1115 del 27 de Junio de 2018, de 211 legajos integrados por 1.645 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1988 a 2005 pertenecientes a los ex Juzgados Criminales y Correccionales N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 y a los Juzgados de Transición N° 1 y N° 2 departamentales.

Que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art 115 Ac. 3397/08, y previo cumplimiento de los recaudos previstos en los arts. 115, 116, 119 del Ac. 3397 y arts. 2, 3, 4, 7, y 8 y concordantes de la Resolución SCBA 2049/12, corresponde proceder a efectivizar la destrucción conforme arts. 122 y 123 del Acuerdo 3397.

Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en la calle Tucumán N° 101 de la ciudad de Campana.

Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio – según fuere el caso – a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

Campana, 09 de Agosto de 2018.-

DR. HUGO EMILIO DEGIOVANNINI
JEFE ARCHIVO
ARCHIVO CIVIL Y PENAL
DPTO. JUDICIAL ZARATE-CAMPANA